

# OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD

Coordinador de esta sección: Nicolás García Díaz

## NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN

**L**a Encuesta sobre Uso de las Nuevas Tecnologías y Servicios de Telecomunicación por las Personas con Discapacidad y Mayores nace fruto de la necesidad que se plantea de contar con un diagnóstico global de la accesibilidad en España. En el ámbito concreto de la comunicación se hacía preciso conocer el “estado del arte” de aquellas tecnologías, productos y servicios que, directa o indirectamente relacionados con las telecomunicaciones, intervienen o se estiman necesarios para un desenvolvimiento eficaz y equilibrado de la vida de las personas con discapacidad y mayores.



**ALVARO GARCIA BILBAO**

Ingeniero Superior de Telecomunicación  
(IMSERSO)

Fotos: Javier C. Roldán

**E**stas tecnologías, productos y servicios que de forma abreviada podemos agrupar bajo el término de Nuevas Tecnologías, constituyen en la actualidad una parte sustancial de la denominada Sociedad de la Información.

En la medida que las personas en general y aquellas con algún tipo de discapacidad en un mayor grado, ya no pueden sustraerse a la utilización diaria de alguna de estas Nuevas Tecnologías presentes en cualquiera de los ámbitos de la vida, ya sea el familiar, laboral, educativo o social, llevaron a plantearse la necesi-



dad de elaborar una encuesta específica, siendo la primera de estas características realizada en nuestro país en relación con estos colectivos.

Se estimaba necesario incorporar los elementos de juicio que aportan las cifras y datos directamente extraídos de los colectivos estudiados sobre la penetración, usos y percepción de estas tecnologías, productos y servicios por los colectivos de personas con discapacidad y mayores. El objetivo buscado era obtener una base de análisis innovadora, ajustada a la realidad y suficientemente normalizada en sus preguntas como para establecer paralelismos con otras ya realizadas para el resto de la población.

### DIAGNÓSTICO GLOBAL

La colaboración entre el IMSERSO y el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad Autónoma de Barcelona, ha permitido realizar el diagnóstico global, una parte del cual es la mencionada Encuesta. Para su confección se han enviado a diferentes partes del estado español de dos mil encuestas, repartidas entre los diferentes colectivos existentes. El número de contestaciones recibidas y que han servido de base al trabajo ha sido de 386, resultado que se estima inicialmente útil para la explotación y análisis de los datos.

La Encuesta ha sido diseñada siguiendo patrones de preguntas similares a los utilizados en otros estudios dirigidos a la población en general, utilizando criterios lo más homogéneos posibles con los mismos de forma que faciliten en el futuro sucesivas evaluaciones y análisis comparativos entre las tendencias observadas para estos colectivos y las constatadas para el resto de la población.

### TELEFONÍA MOVIL

En la **Tabla I** se recogen los resultados obtenidos al ser preguntados los usuarios sobre si disponen o no de teléfono móvil.

Según los datos proporcionados por el informe Fundes, a julio de 2.000 había

**Tabla I. Penetración del teléfono móvil según los tipos de colectivos analizados.**

PARAMETROS	%
Disc. Física	63,2
Disc. Audición	59,3
Disc. Síquica	37,8
Disc. Visión	54,1
Disc. Voz	20,7
P. mayores	26,0
<b>TOTAL CORREGIDO*</b>	<b>56,2</b>

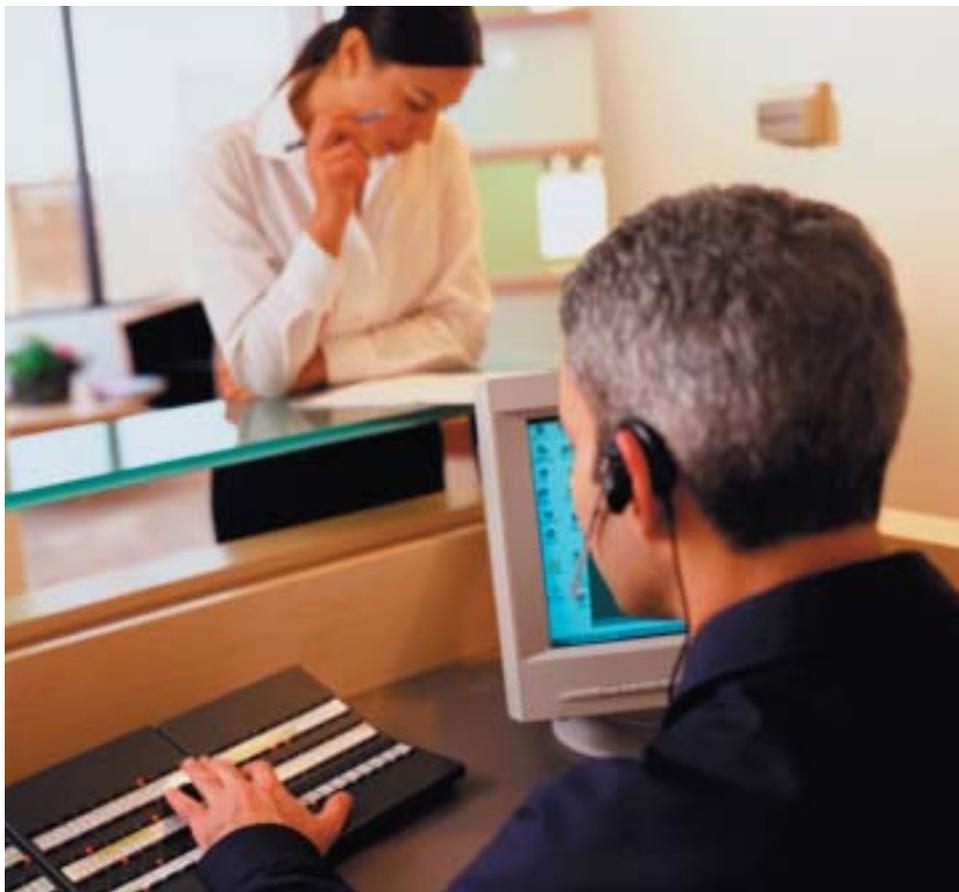
**Fuente:** Encuesta sobre Uso de Nuevas Tecnologías y Servicios de Telecomunicación por las Personas con Discapacidad y Mayores.

un 60% de hogares españoles con teléfono móvil. Si comparamos estas cifras con las obtenidas de la encuesta realizada para este estudio y en la que se refleja una penetración media del móvil de un

56,2%, se ve que la utilización de este terminal entre personas con discapacidad y mayores resulta bastante cercana a la media nacional.

Se puede apreciar que los colectivos de personas con discapacidad física, de audición y de visión, disponen de teléfono móvil por encima de la media del propio colectivo, llegando las personas con discapacidad física a manifestar un grado de disponibilidad 7 puntos superior a la media nacional.

De acuerdo a los datos recabados en otras preguntas de la Encuesta, el teléfono móvil es una herramienta concebida por los usuarios, al menos inicialmente, como factor o canal de seguridad y así se desprende de las contestaciones vertidas en el apartado que indaga sobre los motivos de adquisición: un 80,4% para “estar localizable y llamar por necesidad” y un 50% como “posibilidad de salir de apuros”. La eventualidad de utilizarlo ante la “dificultad para encontrar un teléfono” se reduce a



Las personas con discapacidad manifiestan disponer de Internet en un grado superior a la media establecida y con una diferencia de casi 20 puntos superior.

un 23,2%, así como los motivos laborales con un 13,7%; en el apartado referente al uso que se le dispensa al móvil, destaca con un 71,2% el encaminado a las “relaciones familiares”.

Conviene destacar, tal y como se precia en la **Tabla 2**, que entre las facetas de la vida cotidiana de las personas con discapacidad y mayores consultadas y sobre las cuales se estima pueda tener influencia el uso del móvil, siempre se encuentra que éste ejerce un efecto positivo y en porcentajes algunos de ellos elevados:

### TELEFONÍA FIJA

En nuestro país y según los datos obtenidos en la Encuesta, el 93,5% de las personas con discapacidad o mayores disponen de teléfono convencional o fijo en sus domicilios, cifra inferior en 3 puntos a la media nacional que está en el 96,5%; se observa que en todos los colectivos la penetración de este terminal es ligeramente inferior al de la media del resto del país, salvo para el colectivo de personas con discapacidad de visión que resulta superior.

En la medida que los servicios (contestador automático, desvío de llamada, llamada “a tres”, llamada de emergencia, llamada en espera) que ofrece la telefonía convencional constituyen una primera “avanzada” de la avalancha de ofertas de nuevos servicios que se prevén en un futuro próximo, se ha estimado oportuno conocer su opinión como un primer test de su posicionamiento con respecto a los mismos.

Para ello y mediante la Encuesta se han hecho a los usuarios diferentes preguntas sobre su grado de satisfacción sobre estos servicios.

Como se aprecia en la **Tabla 3**, de los que declararan estar satisfechos un 94,2% dicen estarlo “bastante o mucho”. Diferenciando por colectivos, destaca el de las personas con discapacidad auditiva como el que manifiesta el grado más alto de satisfacción con el 91,7% del total de usuarios de este colectivo.

Como se puede apreciar en la **Tabla 4**, destaca el criterio de que estos servicios

**Tabla 3. Respuestas a la pregunta sobre “cuánto está de satisfecho” con los servicios telefónicos que tiene contratados.**

PARAMETROS	Bastante %	Mucho %	Poco %
¿Cuánto sat.?	83,9	10,3	5,8

**Fuente:** Encuesta sobre Uso de Nuevas Tecnologías y Servicios de Telecomunicación por las Personas con Discapacidad y Mayores.

**Tabla 2. Efectos del teléfono móvil sobre aspectos cotidianos.**

PARAMETROS	Vida privada	Independencia	Seguridad/tranquilidad	Aprovechar el tiempo	Comunicación familiar	Relación con los amigos	Estrés	Trabajo
Efectos positivos (%)	56,1	67,6	82,7	52,4	72,9	62,9	16,2	39,6

**Fuente:** Encuesta sobre Uso de Nuevas Tecnologías y Servicios de Telecomunicación por las Personas con Discapacidad y Mayores.

**Tabla 4. Razones por las que no está satisfecho con los servicios que tiene contratados para el teléfono convencional.**

PARAMETROS	Complicados	Mal funcionamiento	Caros	Poco útiles
Razones (%)	7,5	26,9	52,1	13,3

**Fuente:** Encuesta sobre Uso de Nuevas Tecnologías y Servicios de Telecomunicación por las Personas con Discapacidad y Mayores.

son caros como primera razón de insatisfacción muy por encima de las demás al que le sigue el mal funcionamiento, el aspecto de “complicados” se ve que es el que menos influencia tiene.

### LA RED

Resulta importante conocer cuál es el número de personas con discapacidad que manifiestan disponer de posibilidades de uso de La Red o Internet.

Del análisis de los datos proporcionados por la Encuesta sobre el Uso de Nuevas Tecnologías y Servicios de Telecomunicación por las Personas con Discapacidad y Mayores elaborada, se obtiene la **Tabla 5**.

Con el fin de establecer el marco adecuado de trabajo, hay que indicar que la penetración media en nuestro país de Internet en la fecha de ejecución de la

**Tabla 5. Razones por las que no está satisfecho con los servicios que tiene contratados para el teléfono convencional.**

PARAMETROS	%
Disc. Física	39,3
Disc. Audición	46,2
Disc. Síquica	17,6
Disc. Visión	25,9
Disc. Voz	13,8
P. mayores	26,0
TOTAL CORREGIDO*	34,2

**Fuente:** Encuesta sobre Uso de Nuevas Tecnologías y Servicios de Telecomunicación por las Personas con Discapacidad y Mayores.

Encuesta resultaba del 15,2 según datos del Estudio General de Medios.

Se aprecia en la **Tabla 5**, que las personas con discapacidad manifiestan disponer de Internet en un grado superior a la media establecida para todo el estado y con una diferencia de casi 20 puntos superior. Desglosando esta penetración por colectivos, todos a excepción hecha de las personas con discapacidades de la voz, disponen de Internet por encima de la media llegando a ser esta diferencia de casi 22 puntos para el colectivo de personas con discapacidad de voz.

El colectivo de personas con discapacidad de audición manifiesta disponer de Internet en un 46,2% de los encuestados cifra muy superior a la media del 15,2% aportada por el Estudio General de Medios.

Al ser interrogados sobre lo que les costaría prescindir de la misma, la proporción de personas que manifiestan que “poco / nada” resulta elevado al llegar a alcanzar la cifra del 63,5%, tal y como se puede ver en la **Tabla 6**.

Finalmente indicar, que según los datos recogidos en la **Tabla 7**, las personas con discapacidad no son ajenas a las Nuevas Tecnologías, pudiéndose apreciar que utilizan éstas en un grado similar al del resto de la población y dándose el caso de colectivos que manifiestan grados de penetración de las mismas netamente superiores a los de la media de la población general, lo que las confirma como necesarias para la calidad de vida de estas personas.

**Tabla 6. Respuestas a la pregunta sobre “¿Cuánto le costaría prescindir de Internet?” y según colectivos.**

PARAMETROS	Mucho/bastante %	Poco/nada %	% Total
Disc. física	27,3	72,7	100,0
Disc. síquica	47,4	52,6	100,0
Disc. visión	36,4	63,6	100,0
Disc. audición	45,8	54,2	100,0
Disc. voz	25,0	75,0	100,0
P. mayores	0,0	0,0	0,0
<b>TOTAL CORREGIDO*</b>	<b>34,6</b>	<b>63,5</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta sobre Uso de Nuevas Tecnologías y Servicios de Telecomunicación por las Personas con Discapacidad y Mayores.

**Tabla 7. Comparativa sobre el grado de penetración de diferentes equipamientos entre la población general y las personas con discapacidad y mayores.**

PARAMETROS	Teléfono fijo %	Teléfono móvil %	La Red %	Ordenador %	Televisión %	Conexión a satélite %
<b>Media país</b>	96,5	60,1	15,2	37,1	99,7	12,6
<b>Media discapacit.</b>	93,5	56,2	34,2	51,8	99,5	21,8
<b>* Horquilla</b>						
- Máximo	100	63,2	46,2	56,4	100	26,4
- Mínimo	87	20,7	0,0	6,7	96,4	8,3

\* = valores extremos del equipamiento según determinados colectivos.

Fuentes: Encuesta sobre Uso de Nuevas Tecnologías y Servicios de Telecomunicación por las Personas con Discapacidad y Mayores, Estudio General de Medios e Informe Fundes 2000.

### FICHA TECNICA DE LA ENCUESTA

- Para corregir las diferencias entre la representación de nuestra muestra y la que corresponde al universo constituido por las personas con discapacidad, se han aplicado coeficientes correctores de modo que el peso de cada discapacidad sobre el total de la muestra sea el mismo que el resultante de la muestra de discapacidades de la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud del INE (1999).
- Aunque el tamaño final de la muestra obtenida no es muy amplio (considerando los colectivos encuestados como una unidad se podría estimar un error muestral no superior al 5%), se considera de un alto valor representativo del colectivo de discapacitados dada la gran variedad territorial en su distribución y dispersión de origen.
- En el colectivo de la Encuesta referenciado como “Personas mayores” converge un segmento de la población constituido por aquellas personas que, fundamentalmente, se desenvuelven entorno a “Centros de la 3ª edad” y que sin tener, en ocasiones, una discapacidad patente, sí son portadoras de minusvalías genéricas como las que se pueden derivar de una artrosis, problemas vasculares o del proceso natural del envejecimiento.



Los colectivos de personas con discapacidad física, de audición y de visión, disponen de teléfono móvil por encima de la media del propio colectivo.



## Estudios y Publicaciones



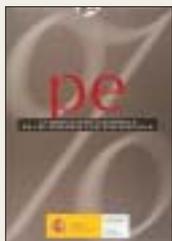
### INVESTIGACIÓN SOCIO SANITARIA SOBRE ENFERMEDADES RARAS

**E**n este libro se trata de conocer especialmente las necesidades “extras” que tienen las personas con enfermedades raras o poco comunes en relación con otros colectivos de discapacitados.

*Título: “Enfermedades raras: situación y demandas sociosanitarias. Cuarter investigación social y de mercado”.*

*Autor: Santiago Luengo, María Teresa Aranda y Miguel de la Fuente.*

*Editorial: IMSERSO*



### DATOS ECONÓMICOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**A**proximación al tipo y características, situación y evolución del gasto de la protección económica del Estado a favor del colectivo de personas con discapacidad durante el período 1990 a 2000.

*Título: “La protección económica de las personas con discapacidad. Datos significativos en 2000”.*

*Autor: IMSERSO*  
*Editorial: IMSERSO*

### ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**E**l objetivo de este estudio es cuantificar los costes y los beneficios de la adecuación de los puestos de trabajo. La hipótesis de partida es que el resultado final es un beneficio neto tanto para la empresa como para la economía en su conjunto.

Este trabajo pretende ahondar en los aspectos generales de la educación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, una revisión de los aspectos institucionales en España y en Europa, relacionados con la adecuación de puestos; las fuentes estadísticas sobre personas con discapacidad; los programas o políticas de adecuación de puestos desarrollados en el ámbito nacional, entre otros.

*Título: “Adecuación de puestos de trabajo para personas con discapacidad: repercusiones económicas y sociales”.*

*Autor: Elizabeth Villagómez y María Isabel Martínez.*  
*Editorial: IMSERSO*



### ENVEJECER EN PLENITUD

**A**naliza los significados, dimensiones y representaciones de las actividades de las personas mayores cuando llega la jubilación y en el entorno del envejecimiento.

*Título: “Mayores, actividad y trabajo en el proceso de envejecimiento y jubilación: un aproximación psicociológica”.*

*Autor: M.ª Silveria Agulló Tomás*  
*Editorial: IMSERSO*



### LEGISLACIÓN BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES

**R**ecoge las disposiciones estatales y autonómicas que regulan los servicios sociales que son competencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

*Título: “Normativa Básica de Servicios Sociales”.*  
*Autor: Manuel Aguilar López y Joan Ribot Margarit*  
*Editorial: Junta de Galicia*



### INVESTIGACIÓN SOBRE FIBROSIS QUÍSTICA

**A**cercamiento a la realidad de los afectados de fibrosis quística en España a través de un estudio que ahonda en sus preocupaciones y necesidades.

*Título: “Investigación sobre la situación psicossocial de las personas afectadas de fibrosis quística”.*

*Autor: Vicente Costa, Juan Ferrer, etc.*

*Editorial: Escuela Libre Editorial*



### PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS EN EL AÑO 2000

**V**isión global en relación a la población española que percibe prestaciones derivadas de una incapacidad o jubilación.

*Título: “Mapa de prestaciones de naturaleza no contributiva. Correlación con la población española a diciembre de 2000”.*

*Autor: IMSERSO*  
*Editorial: IMSERSO*



## NOVEDADES JURÍDICAS PARA EL 2002

**A** continuación ofrecemos un resumen de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 y de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Ambas aportan aspectos novedosos para el colectivo de personas con discapacidad.

**ROSA IGLESIAS ALONSO**

Servicio de Programas de Discapitados  
Consellería de Asuntos Sociais. Xunta de Galicia

**L**a Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, introduce una modificación que llama la atención, en relación al grado mínimo de minusvalía para las medidas de fomento de empleo y las modalidades de contratación que deberá ser igual o superior al 33%, con una disminución de su capacidad de trabajo al menos igual o superior a dicho porcentaje.

No se comprende que tener un grado de minusvalía implique necesariamente una disminución de su capacidad laboral, y mucho menos en un porcentaje igual o superior al 33%.

Todavía existen prejuicios de ciertos empresarios a la hora de contratar a discapacitados, aunque ya está cambiando la idea de que minusvalía es sinónimo de menor rendimiento, ¿no supondrá esto un retroceso en los procesos de integración laboral?.

¿Quién va a valorar la disminución de la capacidad laboral? ¿en relación a qué puesto de trabajo?.

El Real decreto 1465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del régimen jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia, contiene una modificación importante, al poder seguir percibiendo la pensión de viudedad, aunque contraiga nuevo matrimonio, los perceptores



de una pensión de incapacidad permanente, en el grado de incapacidad absoluta o gran invalidez, o acrediten una minusvalía en un grado igual o superior al 65%.

### **LEY 23/2001, DE 27 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2002 (BOE N° 313 DE 31-12-2001)**

#### **De las pensiones públicas**

#### **Artículo 39.- Determinación inicial de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social.**

Para el año 2002, la cuantía de las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, se fijará en 3.621,52 euros íntegros anuales.

#### **Artículo 42.- Pensiones no revalorizables durante el año 2002.**

Uno.- En el año 2002 no experimentarán revalorización las personas públicas, entre otras:

e) Las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, cuando entren en concurrencia con otras pensiones públicas, excepto con el subsidio de ayuda por terceras personas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

#### **Artículo 45. – Importes pensiones del sistema de la Seguridad Social en el año 2002.**

A partir del 1 de enero del año 2002 la cuantía de las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez no concurrentes con otras pensiones públicas, queda fijada, en cómputo anual, en 3.833,20 euros.

A dichos efectos, no se considerará pensión concurrente la percibida por los mutilados útiles o incapacitados de primer grado por causa de la pasada guerra civil española, cualquiera que fuese la legislación reguladora, ni el subsidio de ayuda por tercera persona previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, ni las pensio-



## OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD

nes extraordinarias derivadas de actos de terrorismo.

### Disposición adicional tercera.- Prestaciones económicas de la Seguridad Social por hijo a cargo.

A partir del 1 de enero del 2002, la cuantía de las prestaciones económicas de la Seguridad Social por hijo a cargo, con dieciocho o más años de edad y un grado de minusvalía igual o superior al 65%, será de 3.012,00 euros anuales.

Cuando el hijo a cargo tenga una edad de dieciocho o más años, esté afectado de una minusvalía en un grado igual o

superior al 75% y necesite el concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida diaria, la cuantía de la prestación económica será de 4.518,00 euros anuales.

### Disposición adicional cuarta.- Pensiones asistenciales y subsidios económicos de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

A partir del 1 de enero del año 2002, los subsidios económicos a que se refiere la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, se fija-

rán, según la clase de subsidio, en las siguientes cuantías:

- Subsidio de garantía de ingreso mínimo – 149,86 euros mes
- Subsidio por ayuda de tercera persona – 58,45 euros mes
- Subsidio de movilidad y compensación Para gastos de transporte – 40,21 euros mes

A partir del 1 de enero del año 2002, las pensiones asistenciales reconocidas en virtud de lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1960 y en el Decreto 2620/1981, de 24 de julio, se fijará en la cuantía de 149,86 euros íntegros men-

Durante el año 2002, las cuantías mínimas de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, quedan fijadas, en concepto anual, clase de pensión y requisitos concurrentes en el titular, en las cuantías siguientes:

Clase de pensión	Titulares con cónyuge a cargo Euros/año	Sin cónyuge a cargo Euros/año
<b>Jubilación</b>		
Titular con sesenta y cinco años	6.335,72	5.397,00
Titular menor de sesenta y cinco años	5.686,24	4.814,18
<b>Incapacidad Permanente</b>		
Gran Invalidez con incremento del 50%	9.533,58	8.095,50
Absoluta	6.335,72	5.397,00
Total. Titular con sesenta y cinco años	6.335,72	5.397,00
<b>Parcial del régimen de accidentes de trabajo</b>		
Titular con sesenta y cinco años	6.335,72	5.397,00
<b>Viudedad</b>		
Titular con sesenta y cinco años		5.397,00
Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años		4.814,18
Titular con menos de sesenta años		3.814,18
Titular con menos de sesenta años con cargas familiares		4.814,18
<b>Orfandad</b>		
Por beneficiario.-		1.561,56
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 3.841,46 euros distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios		
En favor de familiares.-		
Por beneficiarios.-		1.561,56
<b>Si no existe viuda ni huérfano pensionistas</b>		
Un solo beneficiario, con sesenta y cinco años		4.020,94
Un solo beneficiario, menor de sesenta y cinco años		3.785,88
Varios beneficiarios: el mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará el importe que resulte de prorratear 2.279,90 euros entre el número de beneficiarios		
Subsidio de invalidez provisional y larga enfermedad	3.921,24	3.356,40



suales, abonándose dos pagas extraordinarias del mismo importe que se devengarán en los meses de junio y diciembre.

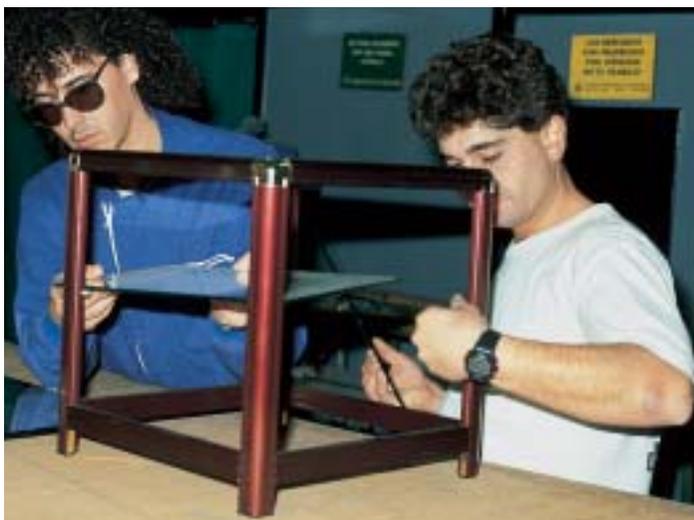
Las pensiones asistenciales serán objeto de revisión periódica, a fin de comprobar que los beneficiarios mantienen los requisitos exigidos para su reconocimiento o en caso contrario, declarar la extinción del derecho y exigir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales deberá instar la incoación de los procedimientos de revisión a efectos de practicar el ajuste económico y presupuestario del gasto generado. Los resultados que ofrezcan aquellos procedimientos serán comunicados al citado departamento ministerial.

#### **Disposición adicional quinta.- Ayudas sociales a los afectados por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).**

Durante el año 2002 las cuantías mensuales de las ayudas sociales reconocidas en favor de las personas contaminadas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), establecidas en los párrafos b), c) y d) del apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto-Ley 9/1993, de 28 de mayo, se determinarán mediante la aplicación de las proporciones reguladas en los párrafos citados sobre el importe de 465,36 euros.

#### **Disposición adicional sexta.- Mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones en el año 2002.**

Los pensionistas del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, con pensiones causadas con anterioridad al 1 de enero del 2001 y objeto de revalorización en dicho ejercicio, recibirán, antes del 1 de abril del 2002 y en un único pago, una cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión percibida en 2001 y la que hubiera correspondido de haber aplicado al importe de la pensión vigente a 31 de diciembre de 2000 el incremen-



*Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores minusválidos.*

to real experimentado por el IPC en el período de noviembre 2000 a noviembre 2001.

A estos efectos, el límite de pensión pública durante el 2001 será equivalente a incrementar la cuantía de dicho límite a 31 de diciembre del 2000 en el porcentaje indicado en el párrafo anterior.

Será igualmente de aplicación a los pensionistas del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, con pensiones causadas durante 2001, que hubieran percibido la cuantía correspondiente a pensiones mínimas, pensiones no contributivas, pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez no concurrentes o pensiones limitadas por la cuantía del límite máximo de percepción de las pensiones públicas fijado por el citado año. De igual modo, será de aplicación a los beneficiarios en dicho ejercicio de las prestaciones de la Seguridad Social por hijo a cargo con dieciocho o más años y un grado de minusvalía igual o superior al 65%, del subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte o de las ayudas sociales por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).

#### **Disposición adicional novena.- Revalorización para el año 2002 de las prestaciones de Gran Invalidez del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.**

Las prestaciones de gran invalidez destinadas a remunerar a la persona encargada de la asistencia al gran inválido, causadas hasta el 31 de diciembre de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, experimentarán con efectos de 1 de enero del año 2002 un incremento del 2%.

#### **LEY 24/2001, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL (BOE Nº 313 DE 31-12-2001)**

##### **Tasas.-**

**Artículo 15.-** Modificación de la Ley 16/1979, de 2 de octubre, sobre tasas de la Jefatura Central de Tráfico.

Con efectos a partir del 1 de enero del año 2002, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 16/1979, de 2 de octubre, sobre tasas de la Jefatura Central de Tráfico.

Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que quedará redactado de la siguiente forma:

“2. Aquellos que por razón de sus aptitudes psicofísicas vengán obligados a solicitar la prórroga de vigencia de un permiso u otra autorización administrativa para conducir de que sean titulares con frecuencia mayor a la que normalmente les correspondería tendrán derecho a una bonificación del 80% de la cuantía de la tasa cuando la prórroga se produzca por períodos iguales o inferiores a un año, reduciéndose la bonificación en 20 puntos porcentuales por cada año adicional. La tasa se abonará en su totalidad a partir de períodos de vigencia superiores a cuatro años. Una vez calculado el importe reducido, se le aplicará el redondeo de cantidades aprobado con carácter general para las tasas de la Jefatura Central de Tráfico con el fin de obtener la cuantía a exigir”.

##### **Ayuda a los afectados por delito de terrorismo.-**

**Artículo 43.-** Modificación de la Ley



13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. Régimen de indemnizaciones a las víctimas del terrorismo.

Se modifica el apartado 9 del artículo 94 de la Ley 13/1996, que queda redactado del siguiente modo:

“9. Serán igualmente resarcibles los gastos por tratamientos médicos, prótesis e intervenciones quirúrgicas en la cuantía no cubierta por cualquier sistema de previsión al que la víctima estuviere acogida.

Las víctimas y sus familiares recibirán con carácter inmediato la asistencia psicológica y, en su caso, psicopedagógica, que fueren precisas, a cuyo efecto la Administración del Estado establecerá los oportunos concertos con otras Administraciones Públicas o con entidades privadas especializadas en dicha asistencia.

La asistencia psicológica y psicopedagógica será incompatible con la que pudiera prestar, por el mismo motivo, otras Administraciones Públicas”.

#### **Disposición adicional quinta. Fomento del empleo de discapacitados.-**

Las subvenciones y bonificaciones previstas en el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, no se aplicarán en los siguientes supuestos:

- a) Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.
- b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de



*El grado mínimo de minusvalía necesario para generar el derecho a los beneficios establecidos en las medidas de fomento de empleo deberá ser igual o superior al 33 por 100.*

quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

- c) Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido. Lo dispuesto en el párrafo precedente será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Trabajadores que hayan finalizado su realización laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.

#### **Disposición adicional sexta. Grado mínimo de minusvalía en relación con las medidas de fomento de empleo y las modalidades de contratación.-**

El grado mínimo de minusvalía necesari-

rio para generar el derecho a los beneficios establecidos en las medidas de fomento del empleo en favor de los minusválidos, así como para que el minusválido pueda ser contratado en prácticas o para la formación con aplicación de las peculiaridades previstas para este colectivo deberá ser igual o superior al 33%, con una disminución de su capacidad de trabajo al menos igual o superior a dicho porcentaje.

#### **Disposición adicional decimoséptima. Modificaciones a la Ley de Integración Social de los Minusválidos.-**

El artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril queda redactada de la siguiente forma:

“1. Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores minusválidos. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores minusválidos que se encuentren en cada momento prestando servicios en las empresas públicas o privadas, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

De manera excepcional, las empresas públicas y privadas podrán quedar exentas de esta obligación, de forma parcial o total, bien a través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior; a tenor de lo dispuesto en el artículo 83, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, bien por opción voluntaria del empresario, debidamente comunicada a la autoridad laboral, y siempre que en ambos supuestos se apliquen las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente”.



## OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD

### WEBS RECOMENDADAS



#### CEAPAT

<http://www.ceapat.org>

Con la finalidad de facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de las personas con discapacidad, el nuevo portal del Centro

Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas del IMSERSO ha mejorado sensiblemente la calidad del site y de los servicios ofertados en él.

Entre los apartados más destacados señalar el de “Servicios y productos”, en donde se ofrecen, por ejemplo, programas y productos que pueden ser de utilidad para profesionales y usuarios, el acceso en línea al catálogo de ayudas técnicas del mercado español o el Test de Accesibilidad a la Web (TAW), herramienta web para el análisis e información del grado de accesibilidad que presentan las mismas.

Otros punto destacado es la invitación al internauta a realizar una visita virtual por la unidad de demostración de Equipos Adaptados para personas con Discapacidad de la exposición del CEAPAT.

Apuntar por último que como centro documental facilita la descarga tanto del Boletín del CEAPAT como de documentos de interés relacionados con las actividades del Centro; está previsto además que en un futuro próximo se pueda consultar la base de datos de la biblioteca del CEAPAT.



#### Enfermedades raras

<http://cisat.isciii.es/er/>

El Instituto de Salud Carlos III mantiene en su web un sistema de información sobre enfermedades raras destinado, entre otros agentes, a pacientes, familiares y profesionales. En sus páginas se habilita información básica sobre cerca de 700 enfermedades raras, asociaciones de afectados, conexiones con aspectos relacionados con temas sociales e información general, investigación y medicamentos huérfanos, documentos y referencias de interés, jornadas y eventos, etc. Asimismo el usuario puede participar en el foro de discusión “Enfe-raras” y descargarse el boletín de noticias digital de EURORDIS, organización europea en la que se engloban las asociaciones de enfermedades raras de más de 14 países europeos.



#### Fundación 1000 para la investigación sobre defectos congénitos

<http://www.fundacion1000.es/>

La Fundación 1000 centra sus esfuerzos en la prevención de defectos congénitos en los recién nacidos y desarrolla el programa “Para que nazca sano”, patrocinado por el Real Patronato sobre Discapacidad.

Su sitio web es eminentemente informativo, facilitando información sobre los defectos congénitos, recomendaciones a los futuros padres, estado de la investigación científica, así como un extracto de algunos de los casos más significativos planteados en el Servicio de Información Telefónica para las Embarazadas (SITE), 913 941 589, que mantiene la Fundación.



#### Implante Coclear

<http://www.implantecoclear.org>

Espacio web dedicado en su totalidad a los implantes cocleares que ofrece información, fundamentalmente por medio de enlaces a otras webs, sobre asociaciones, fabricantes de implantes, centros implantadores, rehabilitación, noticias, revistas y artículos, entre otras.

Resaltar tres productos que ofrece la página:

- Un esquema detallado de un implante coclear.
- Disponibilidad en línea de distintos artículos extraídos de la revista de la asociación, “Integración”.
- Un simulador de audición con un implante coclear.

*(Webs seleccionadas por Javier Salazar Murillo)*